



El relanzamiento del Programa de Menores Centroamericanos

Oportunidades para realzar la protección infantil y la reunificación familiar

Mark Greenberg
Stephanie Heredia
Kira Monin
Celia Reynolds
Essey Workie

El relanzamiento del Programa de Menores Centroamericanos

Oportunidades para realzar la protección infantil y la reunificación familiar

Mark Greenberg
Stephanie Heredia
Kira Monin
Celia Reynolds
Essey Workie

Migration Policy Institute

Diciembre de 2021

Contenido

Resumen ejecutivo	1
1 Introducción	7
2 Cómo era el funcionamiento del Programa CAM	8
A. Procesamiento general de casos	8
B. Determinación de la condición de refugiado o de personas con permiso de permanencia temporal	10
C. Costos para las familias	11
D. Medidas de seguridad y protección	11
3 Finalización del Programa CAM	12
4 Reinicio del programa CAM en 2021	13
5 Datos sobre solicitantes y resultados del programa CAM	14
6 Desafíos y recomendaciones para mejorar el Programa	15
A. ¿Quién debe ser candidato a recibir ayuda por parte del Programa CAM?	16
B. ¿Cómo se puede mejorar la administración del programa?	19
C. ¿Cómo puede contribuir el Programa a ayudar a que los menores estén seguros mientras esperan una decisión o realizan un viaje?	23
D. ¿Cómo se puede aumentar la ayuda para los menores que llegan con permiso humanitario de permanencia temporal?	25
E. ¿Cómo se puede fortalecer la transparencia y la información sobre el desempeño del programa?	28
7 Conclusiones	29
Sobre los autores	30
Agradecimientos	32

Resumen ejecutivo

El Programa de Menores Centroamericanos (CAM, por sus siglas en inglés) se estableció para permitir que ciertos niños que viven en condiciones peligrosas en El Salvador, Guatemala y Honduras ingresen a Estados Unidos como refugiados o personas con permiso de permanencia temporal para reunirse con sus padres. El programa buscaba crear una alternativa segura, legal y ordenada para los menores que de otra manera podrían intentar ingresar al país cruzando la frontera entre Estados Unidos y México sin ser acompañados. El programa comenzó en 2014, la administración Trump anunció su finalización en 2017 y la administración Biden lo relanzó con una elegibilidad ampliada en 2021.

Antes de su reanudación en 2021, el Programa CAM permitió que más de 4,000 menores y familiares calificados ingresaran a Estados Unidos como refugiados o personas con permiso de permanencia temporal. Esto era importante para los niños y las familias que recibían ayuda, pero al mismo tiempo era un número muy bajo en relación con

la necesidad. Aún con mejoras sustanciales, es cuestionable que el Programa CAM pueda ayudar a más de una pequeña fracción de los menores que enfrentan peligros en el norte de Centroamérica y tienen padres o parientes cercanos en Estados Unidos. Sin embargo, con mejoras, el programa puede ayudar a un número significativamente mayor de menores y familias que buscan alivio y la reunificación familiar.

Con mejoras, el programa puede ayudar a un número significativamente mayor de menores y familias que buscan alivio y la reunificación familiar.

A. *Cómo era el funcionamiento del Programa CAM*

Bajo el programa CAM durante la administración Obama, un padre elegible en Estados Unidos podría solicitar que su menor que cualifican, que puede tener hasta 21 años, y algunos otros miembros de la familia en El Salvador, Guatemala u Honduras sean considerados para el estatus de refugiado, y de no ser elegible para ingresar a Estados Unidos como refugiado, ser considerado para permiso humanitario de permanencia temporal dentro del país. Para calificar, los padres debían residir legalmente en Estados Unidos en una de las siguientes categorías específicas: estado de residente permanente legal, estatus de protección temporal (TPS, por sus siglas en inglés), estatus de permiso humanitario de permanencia temporal, acción diferida para los llegados en la infancia (DACA, por sus siglas en inglés), acción diferida (no DACA), salida forzada diferida (DED, por sus siglas en inglés) o suspensión de remoción.

Para iniciar el proceso de solicitud, un padre necesitaba ponerse en contacto con una agencia de reasentamiento de refugiados, que luego lo ayudaría a presentar una declaración jurada de parentesco al Departamento de Estado. Si se aprobaba, seguiría un procesamiento en el país para el menor, una serie de entrevistas, la verificación de la relación del menor con el solicitante y una determinación de si el menor califica para el estatus de refugiado y, de no ser así, para el permiso de humanitario de permanencia temporal. Para participar en el CAM, todos los padres tenían que pagar la prueba de ADN, que era reembolsable si la prueba confirmaba su relación con el menor. Los refugiados no incurrieron en costos por los exámenes médicos previos a la partida y, al igual que otros refugiados, podrían recibir un préstamo para cubrir el costo de su viaje a Estados Unidos. Las personas con permiso de permanencia

temporal eran responsables de pagar los exámenes médicos previos a la partida y el costo del viaje, y no eran elegibles para recibir préstamos para cubrir los costos del viaje.

Mientras avanzaba el proceso de solicitud, algunos niños permanecieron en situaciones vulnerables, enfrentando violencia, falta de vivienda y otros factores de riesgo. El Programa CAM incluyó procedimientos para agilizar los casos, hacer referencias a refugios y realizar evaluaciones de interés superior, pero hay información pública muy limitada sobre qué tan bien funcionaron estos procesos o cuántos menores se beneficiaron de ellos.

Después de que la administración Trump anunció la terminación del programa en 2017, un tribunal ordenó al Departamento de Seguridad Nacional que continuara procesando los casos de permiso humanitario de permanencia temporal que ya habían recibido aprobación condicional. Los datos limitados disponibles sobre el programa CAM indican que:

- ▶ Hasta marzo de 2017, se presentaron declaraciones juradas de parentesco para alrededor de 12,100 personas. La mayoría de los solicitantes eran de El Salvador (86 por ciento) y la gran mayoría tenían TPS.
- ▶ De los 6,300 casos que recibieron una decisión final hasta marzo de 2017, al 29 por ciento de los menores o parientes calificados se les otorgó el estatus de refugiado, al 70 por ciento se les otorgó permiso humanitario de permanencia temporal y al 1 por ciento se les negó del todo.
- ▶ Al momento de la terminación del programa en agosto de 2017, 1,627 menores y otros familiares habían ingresado a Estados Unidos como refugiados y 1,465 como personas con permiso de permanencia temporal. Hasta el 1 de octubre de 2021, otros 1,524 niños y otros miembros de la familia cuyos casos habían sido aprobados condicionalmente para el permiso humanitario de permanencia temporal antes de que terminara el programa habían ingresado a Estados Unidos según los procedimientos ordenados por el tribunal.

B. Temas clave y recomendaciones para mejorar el programa

En respuesta a una orden ejecutiva del presidente Biden, el Departamento de Estado anunció el 10 de marzo de 2021 que se reiniciaría el Programa CAM. El 15 de junio de 2021, el Departamento de Estado anunció que se ampliaría la elegibilidad del CAM. Además de los grupos de padres que podían presentar una solicitud bajo el programa original, los tutores legales con esos mismos estados migratorios y tanto los padres como los tutores legales que tenían una solicitud de asilo pendiente o una solicitud de visa U antes del 15 de mayo de 2021, pueden postularse desde el 14 de septiembre de 2021.

Para fortalecer el Programa CAM, el gobierno federal deberá abordar una serie de cuestiones clave. Estos incluyen decidir si ampliar aún más la elegibilidad del programa; mejorar la administración del programa; abordar las preocupaciones de seguridad para los menores que esperan decisiones; ampliar el apoyo para las personas con permiso de permanencia temporal que llegan; y desarrollar un marco de investigación y evaluación más sólido. Algunas de las recomendaciones de este informe son directas, pero otras presentan preguntas a gran escala sobre cómo resolver los objetivos del programa que están en tensión.

Elegibilidad del programa

Bajo la administración de Obama, solo un padre biológico, tutor legal o padrastro que estuviera legalmente presente en Estados Unidos de conformidad con las categorías enumeradas anteriormente podía iniciar una solicitud del CAM. Esto excluyó las solicitudes de padres que no cumplían con los criterios especificados para la presencia legal. También impidió que otros parientes cercanos (como tías, tíos, abuelos o hermanos mayores) presentaran una solicitud e impidió que los niños cuyos padres habían fallecido participaran en el programa.

La cantidad de menores aprobados a través del Programa CAM fue pequeña en comparación con la cantidad que ingresa a Estados Unidos cada año como niños no acompañados. En el año fiscal 2021, más de 120,000 niños no acompañados fueron remitidos a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés). Muchos de estos menores no serían elegibles bajo los estándares de elegibilidad CAM originales o ampliados. Si bien el 44 por ciento de los menores no acompañados liberados de la custodia de la ORR se entregan a sus padres, la mayoría se entregan a familiares u otros adultos aprobados, y los funcionarios federales han señalado que el 80 por ciento de los patrocinadores y adultos en sus hogares son inmigrantes no autorizados.

Ampliar la elegibilidad del programa para incluir a los padres y tutores legales con solicitudes pendientes de asilo o visas U aumentará el número de niños elegibles, pero es imposible estimar el tamaño de la población recientemente elegible con base en los datos disponibles públicamente. Dado que muchos padres y familiares que patrocinan a niños no acompañados llegaron a los Estados Unidos hace muchos años, es posible que solo un número limitado tenga solicitudes de asilo o visas U pendientes.

Antes de decidir si expandir aún más el programa, sería prudente que la administración desarrollara y compartiera públicamente una estimación de cuánto aumentará la elegibilidad la expansión. Además, cualquier decisión debe tomarse después de considerar cómo afectará el reasentamiento de refugiados de manera más amplia, dado que las personas admitidas en el país como refugiados a través del Programa CAM cuentan tanto para el tope general de refugiados para el año como para la asignación regional para América Latina y el Caribe. También se debe considerar cuidadosamente cuántas personas con permiso de permanencia temporal deben ser admitidas anualmente a través del programa. También es necesario prestar atención a la clara tensión entre los objetivos de promover la reunificación familiar sin los peligrosos viajes que realizan los menores no acompañados y la preocupación de que una mayor ampliación de la elegibilidad podría incentivar a los adultos que carecen de autorización para ingresar al país con la esperanza de que sus hijos puedan posteriormente unirse a ellos. En consecuencia, los autores de este informe recomiendan que la administración desarrolle y publique una estimación del número de menores y familias potencialmente elegibles bajo la expansión reciente y desarrolle objetivos para el número mínimo y máximo de menores y familiares que se admitirán en Estados Unidos a través del Programa CAM cada año. Si parece claro que los objetivos no se pueden cumplir con base en la expansión reciente y otras mejoras del programa, la administración debe considerar expandir aún más quién es elegible para presentar una solicitud.

Administración del programa

En sus operaciones iniciales, el Programa CAM enfrentó múltiples dificultades administrativas: un proceso largo y complejo para presentar y procesar solicitudes, tarifas y costos que impidieron que algunas familias avanzaran o demoraran sus casos, y un alcance inadecuado y accesibilidad al programa. Algunos de estos pueden deberse a desafíos iniciales, pero también fueron el resultado del hecho de que el programa no tenía fondos asignados y de que estaba operando a través de procedimientos de programas de refugiados destinados a refugiados en países de primer asilo que no respondían a la realidad de aquellos menores que viven en condiciones peligrosas en sus países de origen y que necesitan determinaciones rápidas de la condición de refugiados o una concesión de permiso humanitario de permanencia temporal.

Algunos padres tuvieron que esperar hasta un año para obtener una cita para presentar su solicitud, con tiempo adicional para la preparación y transmisión de las solicitudes. Una de las principales razones de las demoras en las agencias de reasentamiento fue que no recibieron los fondos necesarios para su trabajo. Aunque ayudar a las familias con sus casos de CAM implicó un compromiso de mucho tiempo, el gobierno federal no pagó a las agencias de reasentamiento por estos costos; las agencias solo recibieron el mismo reembolso per cápita que recibieron por ayudar a los refugiados que llegaban, y solo si los menores eran admitidos en Estados Unidos como refugiados, y no recibían ningún pago por ayudar a los menores admitidos en con permiso de permanencia temporal o cuyos casos fueron denegados.

Una vez que se envió la solicitud, tomó más de 400 días para que los menores aprobados lleguen a Estados Unidos. El programa requería que los niños asistieran al menos a cinco citas en persona, todas las cuales ocurrieron en las ciudades capitales de El Salvador, Guatemala y Honduras, requiriendo viajes de largas distancias, a menudo a través de áreas peligrosas, y a menudo de noche para llegar a tiempo para las citas matutinas. A los niños no se les permitió el acceso a un abogado durante sus entrevistas de adjudicación. Con pocas excepciones, la información sobre el Programa CAM y las actividades de procesamiento de casos solo estaba disponible en inglés. Y aunque todas las familias enfrentaron costos, estos costos fueron mayores para aquellos que no obtuvieron el estatus de refugiado.

Para mejorar la administración del programa, los autores recomiendan que:

- ▶ La administración busque una apropiación dedicada para el Programa CAM.
- ▶ Con el financiamiento adecuado, las agencias participantes deban estar sujetas a estándares de desempeño para garantizar que los padres puedan presentar su solicitud sin demoras y tener asistencia inmediata para completar sus declaraciones juradas de relación y materiales de apoyo.
- ▶ El programa debe tener múltiples puntos de acceso para que los padres envíen una solicitud, no limitado a las agencias de reasentamiento, y debe fortalecer el alcance y el acceso al idioma y reducir o minimizar las tarifas y costos para maximizar la accesibilidad.
- ▶ Los administradores del programa deben identificar y abordar los atascos en el proceso de solicitud para acelerar la revisión y las determinaciones de los reclamos, incluso facilitando que los niños asistan a las citas en áreas más cercanas a donde viven.

- ▶ El programa debe permitir que los menores tengan acceso a un abogado que los acompañe en todas las etapas del procedimiento y garantizar que comprendan el proceso y proporcionen información relevante para sus casos.

Fortalecer la seguridad de los menores

Debido a que el procesamiento se llevó a cabo dentro del país, los menores continuaron viviendo en los entornos peligrosos de los que buscaban salir mientras esperaban los resultados de su caso. El hecho de que las citas del CAM se llevaran a cabo en las capitales también significaba que los solicitantes tendrían que hacer casi media docena de viajes con grandes riesgos de seguridad. Múltiples estudios han descrito los peligros que enfrentan los menores que esperan que se resuelvan sus casos de CAM, incluidas amenazas, atracos, golpizas, agresiones sexuales y muerte. La información disponible propone que las remisiones a refugios a menudo eran ineficaces porque los niños generalmente las declinaban, los refugios locales tenían capacidad insuficiente y los jóvenes de entre 18 y 21 años no eran elegibles para permanecer en refugios que solo admitían menores.

Múltiples estudios han descrito los peligros que enfrentan los menores que esperan que se resuelvan sus casos de CAM.

Incluso suponiendo que se puedan reducir los tiempos de procesamiento, la realidad es que el proceso nunca podrá alcanzar la velocidad necesaria para abordar la situación de un menor que acaba de ser amenazado de muerte y necesita salir de la comunidad de inmediato. En consecuencia, el informe recomienda que el Departamento de Estado:

- ▶ desarrolle y publique sus directrices y procedimientos operativos estándar específicos del CAM para realizar evaluaciones formales de mejores intereses para los solicitantes del CAM;
- ▶ garantice exámenes de seguridad iniciales para cada niño que solicite el Programa CAM;
- ▶ se asocie con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados u otras organizaciones internacionales para desarrollar y administrar una línea directa gratuita y segura a la que los solicitantes del CAM puedan llamar cuando se encuentren en crisis;
- ▶ identifique refugios locales y organizaciones no gubernamentales internacionales que operan en el área con la capacidad de proteger y cuidar a niños y jóvenes con casos de CAM pendientes y desarrollar capacidad entre estos refugios, según sea necesario; y
- ▶ explore el potencial para ingresar en acuerdos bilaterales o multilaterales con países de la región que pueden brindar refugio a corto plazo mientras un niño completa el procesamiento de un caso CAM.

Apoyo a menores que llegan como personas con permiso de permanencia temporal

La mayoría de los niños que fueron aprobados e ingresaron a Estados Unidos a través del Programa CAM lo hicieron como personas con permiso de permanencia temporal. Llegar como personas con permiso de permanencia temporal tiene implicaciones importantes para su estado migratorio y su acceso a beneficios y servicios.

Los refugiados pueden obtener el estatus de residente permanente legal después de un año y la ciudadanía después de cinco años. En contraste, la personas con permiso de permanencia temporal se otorga por un período de tiempo limitado, sujeto a extensiones, y no ofrece un camino hacia la residencia permanente. Además, las personas con permiso de permanencia temporal no tienen acceso a los mismos beneficios y servicios que los refugiados. Los refugiados reciben asistencia a través del Programa de Recepción y Colocación del Departamento de Estado y los beneficios y servicios financiados por ORR. Los refugiados también cumplen con los requisitos de elegibilidad relacionados con la inmigración para los beneficios públicos principales, como Medicaid / Programa de seguro médico para niños (CHIP, por sus siglas en inglés), el Programa de asistencia nutricional suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés), Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) y Seguridad de ingresos suplementarios (SSI, por sus siglas en inglés). En contraste, los niños admitidos con permiso de permanencia temporal no califican para recibir asistencia a través del Programa de Recepción y Colocación o los beneficios y servicios financiados por la ORR disponibles para los refugiados. No serán elegibles para la asistencia federal en efectivo y, en algunos estados, para Medicaid. Además, debido a que no se consideran menores no acompañados, no son elegibles para los servicios (principalmente, gestión de casos a corto plazo y, en circunstancias limitadas, servicios legales) disponibles para menores no acompañados, a pesar de sus similitudes.

Las recomendaciones de este estudio para mejorar los apoyos para los niños que llegan en permiso de permanencia temporal son:

- ▶ La administración debe determinar si existe autoridad para proporcionar administración de casos, servicios legales y otros servicios bajo cualquier programa o flujo de financiamiento existente, e identificar hasta qué punto las agencias de reasentamiento u otras entidades podrían recibir financiamiento para brindar administración de casos inicial, servicios legales, y otros tipos de ayuda.
- ▶ El Departamento de Salud y Servicios Humanos debe desarrollar una guía para explicar los beneficios y servicios para los cuales son elegibles los niños que ingresan con permiso de permanencia temporal.
- ▶ Los estados, localidades y otras entidades deben explorar el desarrollo de programas para brindar asesoría legal y representación legal para los niños que llegan con permiso de permanencia temporal.
- ▶ La administración debe considerar si el período de permiso humanitario de permanencia temporal inicial para los niños que llegan debe extenderse más allá de los dos años, y debe desarrollar y publicar criterios claros para las condiciones bajo las cuales se extenderá el permiso humanitario de permanencia temporal para los menores CAM.

Mejora de datos, investigación y transparencia

Quizás porque el Programa CAM comenzó sin una autorización legal expresa o una asignación específica, el programa anterior a Biden operó sin aspectos clave de transparencia. Los datos del programa no se informaron de forma rutinaria y las políticas para una serie de dimensiones importantes del programa no estaban disponibles en ninguna ubicación centralizada. Tampoco hay indicios de que el programa haya sido apoyado por una agenda de investigación o mecanismos de evaluación.

Los autores de este estudio recomiendan que el programa desarrolle, implemente y haga pública la recopilación de datos sobre dimensiones clave de las operaciones y resultados del programa. Las principales políticas del programa también deben estar disponibles públicamente, y la apropiación del programa debe respaldar una sólida capacidad de investigación y evaluación.

C. Conclusiones

El Programa CAM representa un componente clave de una estrategia más amplia para abordar las presiones migratorias en la región que se extiende desde Centroamérica hasta Estados Unidos, al mismo tiempo que hace posible que los niños de Centroamérica se reúnan con sus familiares sin necesidad de emprender un viaje peligroso en varios países para llegar a la frontera de Estados Unidos y ser detenidos por agentes fronterizos y procesados por ORR. En el futuro, es importante fortalecer múltiples aspectos de la administración del programa, abordar los problemas de seguridad de los menores que esperan determinaciones, reconsiderar las restricciones de elegibilidad y mejorar los apoyos para los menores que llegan con permiso de permanencia temporal. Incluso si el programa crece significativamente, es probable que represente una solución para una parte muy limitada de menores que de otra manera llegarían solos a la frontera de Estados Unidos, pero aún puede desempeñar un papel importante en la promoción de la reunificación familiar y la reducción de los peligros que enfrentan estos niños.

1 Introducción

El Programa de Menores Centroamericanos (CAM) se estableció para permitir que ciertos niños en El Salvador, Guatemala y Honduras que viven en condiciones peligrosas ingresen a Estados Unidos como refugiados o personas con permiso de permanencia temporal.¹ El programa se desarrolló en respuesta a la gran cantidad de niños que llegaron a la frontera sur de Estados Unidos sin un padre u otro cuidador adulto en 2014, buscando crear una alternativa segura, legal y ordenada a los viajes a menudo peligrosos que estos menores realizaban, y mitigar las presiones en la frontera. Para ello, el programa estableció un proceso de selección en estos tres países del norte de Centroamérica para identificar a los menores y otras personas calificadas que pudieran ser admitidas en Estados Unidos. El programa comenzó en 2014, la administración Trump anunció su terminación en 2017 y la administración Biden lo reinstaló con elegibilidad ampliada en 2021. Bajo la administración Biden, la reactivación del Programa CAM es parte de una estrategia regional de gestión de la migración.

Antes de su reanudación en 2021, el Programa CAM tuvo éxito al permitir que más de 4,000 menores y familiares ingresaran a Estados Unidos como refugiados o personas con permiso de permanencia temporal. Esto fue importante para los menores y las familias que recibieron ayuda, pero este número fue muy bajo en comparación con el número de menores y adultos jóvenes que buscan escapar de la violencia y reunirse con sus familias. Una razón por la que los números eran bajos era que los niños solo eran elegibles si tenían un padre en Estados Unidos que cumplía con una definición específica de estar legalmente presente. Además, como un nuevo programa sin una asignación específica, el Programa CAM comenzó lentamente y enfrentó

¹ En este informe, el término “menores” también incluye a las personas entre 18 y 21 años, ya que son elegibles para el Programa de Menores Centroamericanos (CAM) si cumplen con otros requisitos. Ver Servicios de ciudadanía e inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), “[Central American Minors \(CAM\) Refugee and Parole Program](#),” accedido el 1 de diciembre de 2021.

múltiples desafíos operativos, lo que resultó en un largo proceso de solicitud y aprobación que, por su naturaleza, no respondió a los niños en circunstancias urgentes y peligrosas.

Si el programa CAM se va a ampliar significativamente, se necesitan una serie de cambios importantes para mejorar la administración del programa; ampliar la elegibilidad; fortalecer las disposiciones de seguridad; y aumentar la asistencia a los menores después de su llegada a Estados Unidos. Este informe analiza:

- ▶ las políticas y procesos bajo los cuales el Programa CAM operó inicialmente;
- ▶ la terminación de los programas por parte de la administración Trump y la reiniciación por parte de la administración Biden;
- ▶ datos disponibles sobre el número y las características de los solicitantes del CAM y los casos aprobados;
- ▶ logros y desafíos cuando el programa estaba en pleno funcionamiento; y
- ▶ recomendaciones para las mejoras del programa a medida que se reinicia.

Incluso con mejoras sustanciales, es dudoso que el Programa CAM pueda ayudar a más de una pequeña fracción de niños en el norte de Centroamérica que viven en condiciones peligrosas y tienen padres o parientes cercanos en Estados Unidos. Esto subraya la necesidad de ver el programa como parte de una estrategia regional más amplia de gestión de la migración y reconocer la necesidad de una acción legislativa más allá de lo que se puede hacer administrativamente. Aun así, con mejoras, el programa CAM puede brindar ayuda inmediata a un número significativamente mayor de menores y adultos jóvenes que buscan reunirse con sus familias en Estados Unidos.

2 Cómo era el funcionamiento del Programa CAM

El Programa CAM fue diseñado para proporcionar una forma para que los padres elegibles en Estados Unidos soliciten que su hijo y algunos otros miembros de la familia en El Salvador, Guatemala u Honduras sean evaluados para el estatus de refugiado y, si no eran elegibles para ingresar a Estados Unidos como refugiado, para ser considerado para el permiso humanitario de permanencia temporal en el país. Los padres podían iniciar una solicitud a través de una red de agencias de reasentamiento, y el niño permanecería en el país de origen mientras se determinaba la elegibilidad, con ciertos procedimientos de seguridad limitados.

A. *Procesamiento general de casos*

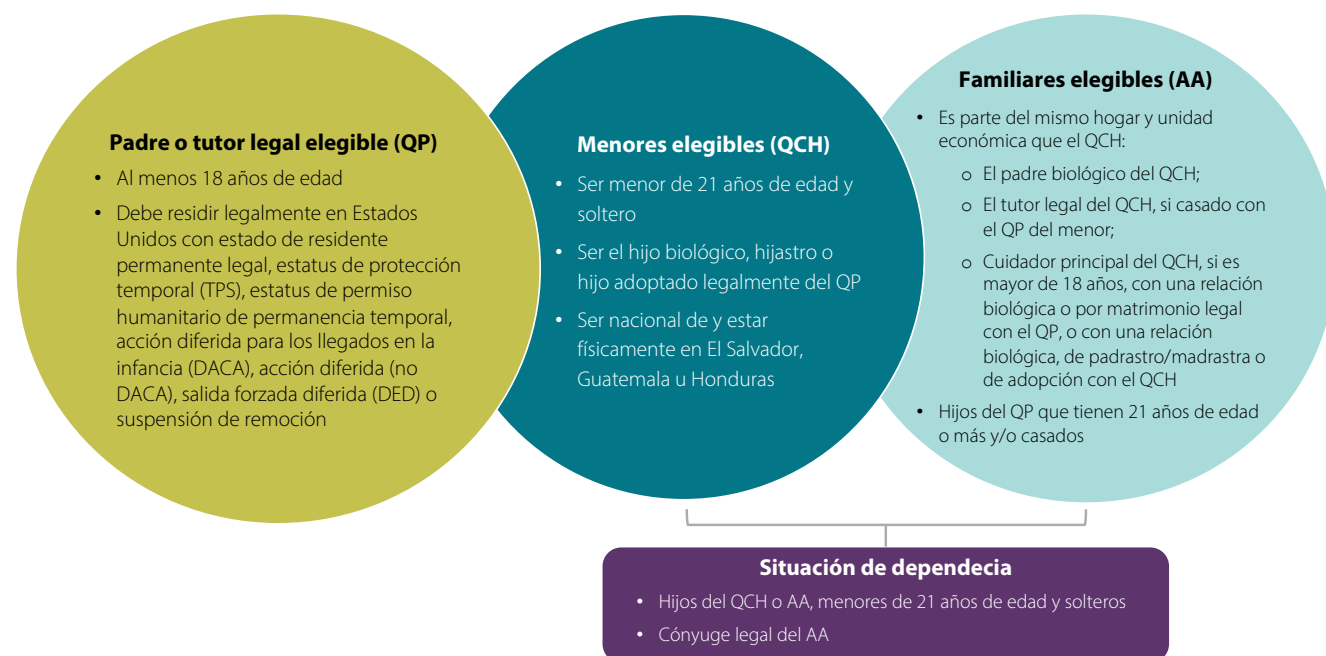
El Programa CAM fue administrado conjuntamente por la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM, por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado de Estados Unidos y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) en el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés). PRM contrató a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para

administrar sus oficinas principales y secundarias en su Centro de Apoyo al Reasentamiento (RSC, por sus siglas en inglés) en América Latina y realizar el procesamiento en el país.² El Programa CAM operaba a través del Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos sin una asignación separada.

Para ser elegible, un padre calificado debe presentar una solicitud en nombre de un hijo calificado. Un padre calificado necesitaba estar legalmente presente en Estados Unidos en una de las siguientes categorías: estatus de residente permanente legal (también conocida como *green card*), estatus de protección temporal (TPS), estatus de permiso humanitario de permanencia temporal, acción diferida para los llegados en la infancia (DACA), acción diferida (no DACA), salida forzada diferida (DED) o suspensión de remoción. Un hijo calificado se definió como un residente nacional y actual de El Salvador, Guatemala u Honduras; soltero; menor de 21 años; y el hijo biológico, adoptivo o adoptivo de un padre calificado. A partir de 2016, si el padre y el menor cumplían con los criterios de calificación, algunos otros miembros de la familia podrían acompañar al menor si esos miembros de la familia calificaban para el estatus de refugiado.

GRÁFICA 1

Criterios de elegibilidad del programa CAM



Fuentes: Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, Oficina de Reasentamiento de Refugiados, “[State Letter 15-01: In-Country Refugee/Parole Program for Children in El Salvador, Guatemala, and Honduras with Parents Lawfully Present in the United States – Eligibility for ORR Benefits and Services](#)” (carta a los coordinadores estatales de refugiados, agencias voluntarias nacionales y otras partes interesadas, 7 de enero de 2015); Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés), “[U.S. Expands Initiatives to Address Central American Migration Challenges](#)” (comunicado de prensa, 26 de julio de 2016); Departamento de Estado de Estados Unidos, Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM), “[In-Country Refugee/Parole Program for Minors in El Salvador, Guatemala, and Honduras with Parents Lawfully Present in the United States](#)” (hoja informativa, 14 de noviembre de 2014); Departamento de Estado de Estados Unidos, “[DS-7699 Affidavit of Relationship \(AOR\) for Minors from El Salvador, Guatemala, or Honduras](#),” consultado el 8 de diciembre de 2021.

² Departamento de Estado de Estados Unidos, Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM), “[In-Country Refugee/Parole Program for Minors in El Salvador, Guatemala, and Honduras with Parents Lawfully Present in the United States](#)” (hoja informativa, 14 de noviembre de 2014).

El proceso de solicitud comenzó cuando un padre se puso en contacto con una agencia de reasentamiento de refugiados y la agencia de reasentamiento ayudó al padre calificado a presentar una declaración jurada de parentesco al Departamento de Estado.³ El Departamento de Estado revisó la declaración jurada de la relación y, si se determina que es elegible, el Departamento de Estado remitió la solicitud a la OIM para el procesamiento del caso en el país. Se invitó al menor calificado y a los beneficiarios adicionales al RSC para realizar entrevistas de preselección. Después de estas entrevistas, los padres calificados y los menores calificados biológicos debían completar las pruebas de ADN obligatorias para confirmar la relación reclamada. Al recibir estos resultados, USCIS entrevistó al menor calificado para determinar si era elegible para el estatus de refugiado y era admisible de otra manera. Si USCIS negaba el estatus de refugiado, la agencia tenía la opción de considerar al menor para el permiso humanitario de permanencia temporal en Estados Unidos. Las personas que fueron aprobadas para ingresar a Estados Unidos debían obtener una autorización médica antes de viajar.⁴

B. Determinación de la condición de refugiado o de personas con permiso de permanencia temporal

Las personas que cumplieron con el estándar para calificar como refugiado, es decir, demostraron persecución en el pasado o un temor bien fundado de persecución futura por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social en particular, podrían recibir estatus de refugiado. Estos menores se contabilizaron para el límite máximo anual de refugiados de Estados Unidos y la asignación regional para la admisión de refugiados para América Latina y el Caribe.⁵ Aquellos que se determinó que no eran elegibles para ser admitidos como refugiados podían presentar una solicitud de revisión dentro de los 90 días.⁶ Si se aprueba la condición de refugiado, se le pedirá al menor que se someta a un examen médico y asista a una orientación cultural. La agencia de reasentamiento llevaría a cabo un estudio del hogar con el padre en Estados Unidos para evaluar la idoneidad del hogar, pediría al padre que proporcionara una prueba de patrocinio y luego el menor viajaría a Estados Unidos con la ayuda de la OIM.⁷

Los solicitantes que no eran elegibles para el estatus de refugiado fueron considerados para el permiso humanitario de permanencia temporal. Una persona con permiso de permanencia temporal puede ingresar a Estados Unidos por “razones humanitarias urgentes o un beneficio público significativo.”⁸ A las personas aprobadas condicionalmente para el permiso humanitario de permanencia temporal se les podría solicitar que presenten una declaración jurada de apoyo para demostrar que tenían un patrocinador que podía apoyarlas en Estados Unidos y completar la autorización médica.⁹

3 Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), “*State Letter 15-01: In-Country Refugee/Parole Program for Children in El Salvador, Guatemala, and Honduras with Parents Lawfully Present in the United States – Eligibility for ORR Benefits and Services*” (carta a los coordinadores estatales de refugiados, agencias voluntarias nacionales y otras partes interesadas, 7 de enero de 2015).

4 PRM, “*Central American Minors (CAM) Program*,” consultado el 18 de noviembre de 2021; Ombudsman de USCIS, *Annual Report 2015* (Washington, DC: USCIS, 2015), 74–77.

5 PRM, “*In-Country Refugee/Parole Program*.”

6 Ombudsman de USCIS, *Recommendation on the Central American Minors (CAM) Refugee/Parole Program* (Washington, DC: USCIS, 2016), 41; USCIS, “*Request for Review Tip Sheet*,” actualizado el 30 de marzo de 2021.

7 Ombudsman de USCIS, *Annual Report 2015*, 74–75.

8 PRM, “*In-Country Refugee/Parole Program*.”

9 ORR, “*State Letter 15-01: In-Country Refugee/Parole Program*.”

Existen importantes diferencias entre obtener la condición de refugiado y el permiso humanitario de permanencia temporal. Los menores y otros miembros de la familia admitidos como refugiados deben solicitar el estatus de residente permanente legal después de un año y luego pueden optar por solicitar la ciudadanía después de cinco años. Por el contrario, el permiso humanitario de permanencia temporal permite que una persona que puede ser inadmisible o no elegible para la admisión ingrese a Estados Unidos por un período temporal y no ofrece un camino hacia la residencia permanente, aunque sí permite que las personas con permiso de permanencia temporal busquen una autorización de empleo.¹⁰ El permiso humanitario de permanencia temporal se concedía generalmente por un período de dos años, y para mantener su presencia legal en Estados Unidos, las personas con permiso de permanencia temporal tenían que presentar una solicitud para una extensión del permiso humanitario de permanencia temporal al menos 90 días antes del vencimiento de la concesión inicial del permiso humanitario de permanencia temporal de dos años.¹¹

C. *Costos para las familias*

No se cobraba una tarifa de solicitud para el programa CAM, pero todos los padres que calificaban tenían que pagar una prueba de ADN, que podía costar hasta 675 dólares, aunque en algunos casos, las agencias de reasentamiento otorgaron préstamos para cubrir el costo de la prueba. Si la prueba de ADN confirmaba una relación biológica con el menor calificado, las políticas del Departamento de Estado preveían el reembolso del padre calificado.¹² Los refugiados no incurrieron en costos por los exámenes médicos previos a la partida. Como otros refugiados, podían recibir un préstamo para cubrir el costo de viajar a Estados Unidos, pero eran responsables de pagar el préstamo.¹³ Las personas con permiso de permanencia temporal eran responsables de pagar sus exámenes médicos previos a la salida y los gastos de viaje, y no eran elegibles para recibir préstamos para cubrir los gastos de viaje.

D. *Medidas de seguridad y protección*

Durante el proceso de solicitud, algunos menores permanecieron en situaciones vulnerables, enfrentando violencia, falta de vivienda y otros factores de riesgo. Para mitigar los riesgos, el Programa CAM incluyó tres medidas de seguridad y protección: agilizar los casos, remisiones a refugios y evaluaciones de interés superior.

- ▶ **Casos acelerados.** Se podría acelerar un caso si un menor enfrenta un peligro inminente debido a factores atenuantes como abuso sexual, violencia doméstica o requisitos médicos. Sin embargo, no hay información disponible públicamente sobre el procedimiento o la medida en que los casos se aceleraron realmente en el marco del programa.
- ▶ **Referencias a refugios.** Los menores particularmente vulnerables podrían ser remitidos a refugios en el país.¹⁴ No hay datos disponibles públicamente sobre la medida en que esto ocurrió. Los informes

10 Oficina de Responsabilidad del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), *Refugees: Actions Needed by State Department and DHS to Further Strengthen Applicant Screening Process and Assess Fraud Risks* (Washington, DC: GAO, 2017), 69.

11 GAO, *Refugees: Actions Needed*, 69.

12 USCIS Ombudsman, *Annual Report 2015*, 74.

13 GAO, *Refugees: Actions Needed*, 70.

14 Ombudsman del USCIS, *Annual Report 2015*; USCIS Ombudsman, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 42–43.

indican que estos albergues no tenían capacidad suficiente para estadías prolongadas y que pocos menores de la CAM aceptaron el albergue voluntario. Según los informes, varios refugios tenían límites de edad estrictos, como solo admitir a personas menores de 18 años, aunque el 50 por ciento del número de casos de CAM involucraba a solicitantes de 18 años o más.¹⁵

- **Evaluaciones de interés superior.** Estas evaluaciones se realizaron “según fuera necesario” para algunos menores calificados, como aquellos que no tienen hogar, han sufrido abuso o embarazos, para “analizar el interés superior del menor y recomendar acciones que podrían incluir asesoramiento, asistencia médica o ‘preparativos de cuidado alternativo.’”¹⁶ No hay información disponible públicamente que explique qué se haría sobre la base de una evaluación de interés superior y en qué medida las acciones tomadas abordarían los problemas de seguridad inmediatos mientras el caso del menor estuviera pendiente.

3 Finalización del Programa CAM

La administración Trump anunció la terminación del Programa CAM en 2017 y rescindió las determinaciones del permiso humanitario de permanencia temporal para aquellos que aún no habían viajado a Estados Unidos.¹⁷ En junio de 2018, se presentó una demanda colectiva contra Trump, impugnando la terminación del componente del permiso humanitario de permanencia temporal del Programa CAM y la rescisión masiva del permiso humanitario de permanencia temporal.¹⁸ En diciembre de 2018, el tribunal confirmó la decisión de la administración de poner fin al componente del permiso humanitario de permanencia temporal del Programa CAM, pero no la rescisión masiva de 2,714 permisos humanitario de permanencia temporal.¹⁹ Posteriormente, en marzo de 2019, el tribunal otorgó una orden judicial preliminar que requería que el DHS continuara procesando los 2,714 casos que habían recibido aprobación condicional pero que aún no habían viajado a Estados Unidos.²⁰ En abril de 2019, las partes en el caso firmaron un memorando de acuerdo

15 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 43.

16 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 43.

17 enero de 2017, el presidente Trump emitió la Orden Ejecutiva 13767, que, entre otras disposiciones, ordenó al Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) que garantizara que el permiso humanitario de permanencia temporal solo se ejerciera caso por caso. Ver Oficina Ejecutiva del Presidente, “[Executive Order 13767 of January 25, 2017: Border Security and Immigration Enforcement Improvements](#),” *Federal Register* 82, no. 18 (30 de enero de 2017): 8793–97. Poco después de la toma de posesión de Trump, USCIS dejó de programar entrevistas de todos los beneficiarios del Programa CAM y canceló todas las entrevistas programadas en previsión de una orden ejecutiva adicional que suspendía el Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos. Ver *S.A. v. Trump (Order Granting in Part and Denying in Part Defendants’ Motion to Dismiss*, Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 10 de diciembre de 2018), 15. En agosto de 2017, el DHS emitió un aviso en el Registro Federal anunciando que el componente de personas con permiso de permanencia temporal del Programa CAM finalizaba inmediatamente y que el DHS rescindía el permiso humanitario de permanencia temporal para las personas que habían sido aprobado pero aún no había viajado a Estados Unidos. Ver DHS, “[Termination of the Central American Minors Parole Program](#),” *Federal Register* 82, no. 157 (26 de agosto de 2017): 38926–27; *S.A. v. Trump (Class Action Complaint for Declaratory and Injunctive Relief*, Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 13 de junio de 2018). En octubre de 2017, el Departamento de Estado anunció que eliminaría gradualmente el componente de refugiados del Programa CAM en el año fiscal (AF) 2018 sobre la base de que la gran mayoría de las personas que tenían acceso al programa no eran elegibles para el reasentamiento de refugiados. Ver Departamento de Estado, DHS y HHS, *Proposed Refugee Admissions for Fiscal Year 2018: Report to the Congress* (Washington, DC: Departamento de Estado, DHS y HHS, 2017), 42–43. El 9 de noviembre de 2017, el Departamento de Estado dejó de aceptar nuevas solicitudes para el componente de refugiados del Programa CAM.

18 *S.A. v. Trump (Class Action Complaint for Declaratory and Injunctive Relief)*.

19 *S.A. v. Trump (Class Action Complaint for Declaratory and Injunctive Relief)*, 36.

20 *S.A. v. Trump (Order Granting in Part and Denying in Part Plaintiffs’ Motion for Preliminary Injunction*, Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California, División de San Francisco, 1 de marzo de 2019).

en virtud del cual USCIS acordó presentar informes trimestrales hasta que cada permiso humanitario de permanencia temporal se adjudicara por completo y todas las personas con permiso de permanencia temporal elegibles hubieran viajado a Estados Unidos.²¹

4 Reinicio del programa CAM en 2021

El 10 de marzo de 2021, el Departamento de Estado anunció que reiniciaría el Programa CAM.²² La Orden Ejecutiva 14010 del 2 de febrero del presidente Biden ordenó a los Secretarios de Seguridad Nacional y de Estado: “considerar tomar todas las acciones apropiadas para revertir la decisión de 2017 de revocar la política del permiso humanitario de permanencia temporal de menores centroamericanos (CAM) y terminar el programa de permiso humanitario de permanencia temporal de CAM ... y considerar iniciar las acciones apropiadas para restablecer y mejorar el Programa de permiso humanitario de permanencia temporal de CAM.”²³

Desde la emisión de esta orden ejecutiva, el Departamento de Estado ha reabierto el Programa CAM en dos fases.²⁴ En la fase uno, los casos que se cerraron antes de recibir una entrevista de USCIS antes de la terminación del Programa CAM se volvieron elegibles para ser reabiertos; Si una solicitud cumplió con los requisitos de elegibilidad al 31 de enero de 2018, seguirá siendo válida para reabrir durante la Fase Uno. PRM y USCIS identificaron todas las solicitudes elegibles y se han coordinado con las agencias de reasentamiento con sede en Estados Unidos para tratar de comunicarse con el padre calificado para “verificar que el padre elegible todavía se encuentra en Estados Unidos y desea reabrir el caso”.²⁵ Si un padre calificado presentó una solicitud antes del 9 de noviembre de 2017 y el hijo calificado alcanzó más tarde la edad de 21 años, el niño sigue siendo elegible para la fase uno. Si el padre confirma su deseo de reabrir el caso, PRM trabajará con el RSC dirigido por la OIM para iniciar el contacto con los niños correspondientes en Centroamérica para prepararlos para la selección y la entrevista con USCIS. Además, las personas con permiso de permanencia temporal que entraron a Estados Unidos a través del Programa CAM son elegibles para solicitar un nuevo permiso humanitario de permanencia temporal bajo los criterios de los Programas CAM reabiertos.²⁶

El 15 de junio de 2021, el Departamento de Estado anunció el comienzo de la Fase Dos. La elegibilidad se amplió para incluir a los tutores legales con el mismo estado migratorio que se especificó inicialmente para los padres y para incluir a los padres o tutores legales con sede en Estados Unidos que tenían una solicitud de asilo pendiente o una solicitud de visa U pendiente presentada antes del 15 de mayo de 2021.²⁷ El

21 *S.A. v. Trump* ([Binding Memorandum of Agreement](#), Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California, División de San Francisco, 11 de abril de 2019), 4.

22 Departamento de Estado de Estados Unidos, “[Restarting the Central American Minors Program](#)” (comunicado de prensa, 10 de marzo de 2021).

23 Oficina Ejecutiva de la Presidencia de Estados Unidos, “[Executive Order 14010 of February 2, 2021: Creating a Comprehensive Regional Framework to Address the Causes of Migration, to Manage Migration Throughout North and Central America, and to Provide Safe and Orderly Processing of Asylum Seekers at the United States Border](#),” *Federal Register* 86, no. 23 (5 de febrero de 2021): 8267–71.

24 PRM, “[Central American Minors \(CAM\) Program – Q&A](#),” consultado el 22 de junio de 2021.

25 Departamento de Estado de Estados Unidos, “[Restarting the Central American Minors Program](#).”

26 USCIS, “[Central American Minors \(CAM\) Refugee and Parole Program](#).”

27 Departamento de Estado de Estados Unidos, “[Joint Statement by the U.S. Department of State and U.S. Department of Homeland Security on the Expansion of Access to the Central American Minors Program](#)” (comunicado de prensa, 15 de junio de 2021).

programa comenzó a aceptar solicitudes de la Fase Dos el 14 de septiembre de 2021.²⁸ Según el programa reanudado, los menores y otros miembros de la familia que reciben la autorización del permiso humanitario de permanencia temporal deben coordinar sus arreglos de viaje con la OIM y cubrir los costos de su examen médico y viaje.²⁹ Sin embargo, los costos de viaje para los solicitantes de la fase uno a los que se les otorgó el estatus de refugiado o el permiso humanitario de permanencia temporal están siendo cubiertos a través del apoyo filantrópico.³⁰

5 Datos sobre solicitantes y resultados del programa CAM

Los datos sobre el programa CAM son limitados y hay diferentes puntos de datos disponibles para diferentes momentos. Los datos que existen indican que si bien varios casos estaban pendientes cuando se terminó el programa, hubo pocas denegaciones y la mayoría de las aprobaciones fueron para el estado de permiso humanitario de permanencia temporal. Además, las solicitudes se presentaron principalmente para menores de El Salvador, los titulares de TPS fueron el grupo más grande de solicitantes de padres y, entre los casos aprobados, los que recibieron el estatus de refugiados tenían muchas más probabilidades de haber viajado con éxito a Estados Unidos que aquellos a quienes se les otorgó el permiso humanitario de permanencia temporal.

Hasta marzo de 2017, USCIS recibió declaraciones juradas de parentesco de aproximadamente 12,100 personas. USCIS había tomado decisiones finales sobre los casos de aproximadamente la mitad (6,300) de estos solicitantes, aprobando el 70 por ciento para el permiso humanitario de permanencia temporal, otorgando el 29 por ciento del estatus de refugiado y denegando las solicitudes del 1 por ciento.³¹ Hasta marzo de 2017, el 63 por ciento de todos los refugiados aprobados por CAM (alrededor de 1,100 personas) y el 33 por ciento de las personas con permiso de permanencia temporal aprobadas por CAM (alrededor de 1,500) habían viajado a Estados Unidos.

Al 12 de diciembre de 2016, cuando se habían presentado 9,916 declaraciones juradas de relación para casos de CAM, que representaban a 10,758 personas, el 86 por ciento de estas personas eran de El Salvador, el 12 por ciento de Honduras y el 2 por ciento de Guatemala.³² Los salvadoreños también representaron el 86 por ciento de los solicitantes hasta marzo de 2017.³³ Al 2 de marzo de 2016, el 89 por ciento de los padres calificados tenían TPS y el 8 por ciento eran residentes permanentes de Estados Unidos.³⁴ Hasta el 1 de agosto de 2016, el 84 por ciento de los solicitantes de CAM eran menores calificados; el 10 por ciento

28 Departamento de Estado de Estados Unidos, “Joint Department of State and Department of Homeland Security Rollout of the Application Process for the Central American Minors Program” (comunicado de prensa, 13 de septiembre de 2021).

29 PRM, “Central American Minors (CAM) Program.”

30 Ver Proyecto Internacional de Asistencia a Refugiados, “Central American Minors (CAM): Restarting Program for Certain Applicants,” consultado el 24 de noviembre de 2021; Shapiro Foundation, “Refugee Travel,” consultado el 8 de julio de 2021; TripAdvisor, “Welcome Home: TripAdvisor’s Program to Support the Resettlement of Displaced People,” consultado el 8 de julio de 2021. La Fundación Shapiro y TripAdvisor han creado un vehículo para financiar el costo total del viaje de los 2700 menores que se unirán en la fase uno, trabajando con Miles4Mmigration, una organización benéfica que permite a los viajeros donar sus millas de viajero frecuente para ayudar a refugiados, asilados y otros grupos que necesitan ayuda (ver Miles4Migrants, “About Us,” consultado el 8 de julio de 2021).

31 GAO, *Refugees: Actions Needed*, 70.

32 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 44.

33 GAO, *Refugees: Actions Needed*.

34 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 45.

eran padres de esos niños en el país; y el 6 por ciento eran hijos adultos del padre calificado, hijos del adulto acompañante o hijos del hijo calificado.³⁵

En el momento de la finalización del programa en agosto de 2017, 1,627 no ciudadanos se habían reasentado en Estados Unidos como refugiados y 1,465 se habían reunido con sus familias como personas con permiso de permanencia temporal.³⁶ Al 1 de octubre de 2021, 1,524 solicitantes adicionales habían viajado a Estados Unidos en base al procesamiento requerido de sus permisos condicional de conformidad con el litigio *S.A. v. Trump*.³⁷

En el momento de redactar este documento, no había datos disponibles públicamente sobre el número total de solicitantes que presentaron solicitudes antes de la finalización del programa y se han reabierto y procesado esas solicitudes desde que se reinició el programa.

6 Desafíos y recomendaciones para mejorar el Programa

Como nuevo programa, CAM enfrentó importantes desafíos operativos, descritos en informes del Ombudsman de USCIS, la Oficina de Responsabilidad Gubernamental (GAO, por sus siglas en inglés) y organizaciones no gubernamentales.³⁸ Más allá de esos desafíos operativos, el número relativamente pequeño de menores y familiares que se beneficiaron del Programa CAM original refleja las decisiones políticas tomadas por la administración Obama para un programa con metas que estaban en tensión. Si el objetivo principal hubiera sido maximizar las admisiones de menores del norte de Centroamérica en peligro, la elegibilidad no se habría limitado a los menores con padres en Estados Unidos. Y, si el objetivo principal fuera reunir a los menores con sus padres, la elegibilidad no se habría limitado a los padres que cumplieron con los criterios especificados para la residencia legal. Además, si un objetivo principal fuera proporcionar un medio rápido para permitir que los menores salgan de su país de origen y viajen a Estados Unidos, el programa no habría utilizado un proceso de selección de refugiados que lleva un año o más. Pero, por lo que probablemente fue una combinación de razones políticas y juicios políticos, el Programa CAM se estableció inicialmente como limitado a menores en el norte de Centroamérica, con padres que cumplieron con la definición del programa

de residencia legal en Estados Unidos, y que solo serían considerados para el permiso humanitario de permanencia temporal después de una entrevista inicial para obtener el estatus de refugiado. En consecuencia, si bien algunas decisiones que enfrenta la

Si bien algunas decisiones que enfrenta la administración de Biden ahora se refieren a mejoras administrativas, otras presentan decisiones más fundamentales sobre el propósito y los objetivos previstos del programa.

35 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 45.

36 *S.A. v. Trump* (Order Granting in Part and Denying in Part Defendants' Motion to Dismiss), 11.

37 *S.A. v. Trump* (Defendant's Tenth Quarterly Report, Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Norte de California, División de San Francisco, 4 de octubre de 2021), 11.

38 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*; GAO, *Refugees: Actions Needed*; Amber Moulton, Joshua Leach Y Kevin Ferreira, *Waiting for Refuge: Benefits and Challenges* (N.p.: Unitarian Universalist Service Committee, Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, and Refugee and Immigrant Center for Education and Legal Services, 2016); Kids In Need of Defense (KIND), *Thwarted Potential: The Need to Revive and Expand the Central American Minors (CAM) Program as a Key Path to Protection for At-Risk Unaccompanied Children* (Washington, DC: KIND, 2020).

administración de Biden ahora se refieren a mejoras administrativas, otras presentan decisiones más fundamentales sobre el propósito y los objetivos previstos del programa.

A. ¿Quién debe ser candidato a recibir ayuda por parte del Programa CAM?

Bajo el Programa CAM de la administración Obama, solo un padre biológico, legal o madrastra que esté legalmente presente en Estados Unidos podría iniciar una solicitud CAM. Esto impidió que los familiares que no fueran los padres del niño (como tías, tíos, abuelos o hermanos mayores) presentaran una solicitud y prohibió que los menores cuyos padres habían fallecido participaran en el programa.³⁹ También excluyó las solicitudes de los padres que no cumplieran con los criterios de presencia legal.

La cantidad de menores aprobados para la admisión a través del Programa CAM representó una pequeña fracción de los que ingresan a Estados Unidos cada año como menores no acompañados. Un total de 69,488 menores no acompañados fueron remitidos a la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) en el año fiscal 2019, de los cuales la gran mayoría (93 por ciento) eran del norte de Centroamérica. El número de menores no acompañados que llegaron se redujo drásticamente en el año fiscal 2020, principalmente debido a la pandemia y a las políticas de expulsión de la administración Trump, pero las llegadas en el año fiscal 2021 superaron los 120,000 menores.⁴⁰

Una razón de la baja participación en el programa CAM en comparación con el número de menores no acompañados que llegan es que la duración del proceso de solicitud del programa lo hizo inadecuado para los menores que necesitaban con urgencia escapar de circunstancias peligrosas. Teniendo en cuenta las características de los menores no acompañados, se sugieren otras dos razones por las que la participación en el programa CAM fue baja. La participación se limitó a niños con padres en Estados Unidos. Aunque el 44 por ciento de los niños no acompañados liberados de la custodia de la ORR son entregados a sus padres,⁴¹ la mayoría son entregados a familiares u otros adultos autorizados. Además, los menores solo eran elegibles para el programa CAM si el padre en Estados Unidos estaba presente legalmente, de conformidad con ciertas categorías elegibles. No hay datos disponibles sobre el estado migratorio de los padres y patrocinadores a quienes se les entrega a los menores no acompañados, pero los funcionarios federales han indicado que el 80 por ciento de los patrocinadores y adultos en sus hogares son inmigrantes no autorizados.⁴²

39 Moulton, Leach y Ferreira, *Waiting for Refuge*, 25–27. Ver también Ombudsman del USICS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 21.

40 Las remisiones de menores no acompañados a ORR para el año fiscal 2019 y el año fiscal 2020 están disponibles en ORR, “[Facts and Data](#),” consultado el 24 de noviembre de 2021. Las referencias para el año fiscal 2021 se basan en cálculos de MPI a partir de datos disponibles en HHS, “[Latest UC Data – FY2021](#),” consultado el 24 de noviembre de 2021.

41 Cálculos de los autores basados en información sobre el total de altas mensuales a patrocinadores individuales únicamente (año fiscal 2018 hasta mayo de 2021) del HHS, “[Unaccompanied Children Information: Fact Sheets](#),” consultado el 24 de noviembre de 2021.

42 William A. Kandel, *Unaccompanied Alien Children: An Overview (updated September 1, 2021)* (Washington, DC: Congressional Research Service, 2021), 22.

En el futuro, es probable que un factor reduzca aún más la población elegible, mientras que otro la expandirá, aunque no está claro cuánto. Casi todos los padres calificados (89 por ciento) del Programa CAM anterior a 2021 eran titulares de TPS y el 86 por ciento eran nacionales de El Salvador, lo que sugiere que el programa funcionó principalmente para los titulares de TPS salvadoreños. Sin embargo, muy pocos padres calificarán sobre esa base en el futuro. El TPS para personas de El Salvador requiere presencia y residencia continua en Estados Unidos desde 2001.⁴³ Dado el paso del tiempo, para el 2021, ya no hay un número significativo de personas que han residido en Estados Unidos de manera continua desde 2001 y que tienen hijos menores en El Salvador.

La administración de Biden ha ampliado la elegibilidad de CAM en varios aspectos. Además de los padres, los tutores legales ahora pueden presentar una solicitud CAM. Además, los padres y tutores legales con solicitudes de asilo pendientes o peticiones de visas U de no inmigrante podrán acceder al Programa CAM.⁴⁴ La cobertura de prensa del anuncio indicó que los funcionarios de la administración estimaron que esto podría ampliar la elegibilidad del programa hasta en 100,000.⁴⁵ Si bien esto sería un aumento sustancial, la administración aún no ha proporcionado una base para esta estimación. La cifra parece basarse en el número de personas de El Salvador, Guatemala y hondureños con una solicitud de asilo pendiente o una solicitud de visa U. No se dispone de datos sobre el porcentaje de estos solicitantes de asilo y solicitantes de visas U que son padres o tutores legales con hijos menores en su país de origen. Sin embargo, dado que muchos padres que patrocinan a menores no acompañados llegaron a Estados Unidos hace muchos años, es posible que solo un número limitado tenga solicitudes de asilo o visas U pendientes.

La administración podría obtener una mejor comprensión de estos números mediante la recopilación de datos sobre el número de patrocinadores de una muestra de menores en el programa de menores no acompañados con un caso de asilo o visa U pendiente. Pero a estas alturas, y sin información pública para estimar el tamaño de este grupo, hay razones para creer que será mucho menor que los 100,000 solicitantes reportados en la prensa.

¿Debería ampliarse más el programa? Antes de hacerlo, sería prudente que la administración desarrollara una mejor estimación de cuánto aumentará la elegibilidad la expansión de la Fase Dos. Pero si la expansión de la Fase Dos solo aumenta modestamente la elegibilidad, una opción sería expandir los requisitos de elegibilidad basados en la relación para que los parientes cercanos que cumplan con la misma definición de presencia legal utilizada para padres y tutores legales puedan postularse al programa en nombre de sus nietos, sobrinas y sobrinos, hermanos menores u otros niños de su familia. Esto aumentaría sustancialmente el número de menores potencialmente elegibles, aunque al igual que con los padres, los datos disponibles públicamente no permiten estimar en qué medida dichos familiares cumplirán con la definición de presencia legal del programa y, por lo tanto, ampliarán la participación en el programa.

En cualquier expansión del programa, será importante considerar los impactos de estas admisiones en otras poblaciones humanitarias. Los participantes del Programa CAM admitidos como refugiados cuentan como

43 USCIS, "Temporary Protected Status Designated Country: El Salvador," consultado el 21 de septiembre de 2021.

44 Departamento de Estado de Estados Unidos, "Joint Statement by the U.S. Department of State and the U.S. Department of Homeland Security on the Expansion of Access to the Central American Minors Program."

45 Tracy Wilkinson, "Under Biden Immigration Change, More Central American Children May Join Family in US," *Los Angeles Times*, 15 de junio de 2021.

Un mayor número de participantes del Programa CAM a los que se les otorgó el estatus de refugiado significará menos espacios disponibles para los adultos centroamericanos no asociados con casos de CAM y para los refugiados del resto de la región.

parte del límite general de admisiones de refugiados y como parte de la asignación regional para América Latina y el Caribe. Para el año fiscal 2022, el límite de admisión de refugiados es de 125,000, con una asignación regional de 15,000 para América Latina y el Caribe.⁴⁶ Por lo tanto, será necesario determinar qué parte de esa asignación debe ser para los participantes del Programa CAM. Un mayor número de participantes del Programa CAM a los que se les otorgó el estatus de refugiado significará

menos espacios disponibles para los adultos centroamericanos no asociados con casos de CAM y para los refugiados del resto de la región.

No existe un límite o techo similar para las admisiones de personas con permiso de permanencia temporal, pero la administración deberá determinar si es problemático tener sustancialmente más admisiones de personas con permiso de permanencia temporal que de refugiados a través del programa, y tener una gran cantidad de menores en con permiso de permanencia temporal en el país, que no son elegibles para los programas claves de asistencia pública y sin un camino hacia un estatus legal.

A la luz de estas consideraciones, los autores de este estudio hacen las siguientes recomendaciones relacionadas con la elegibilidad:

- ▶ La administración debe desarrollar y publicar una estimación del número de niños y familias potencialmente elegibles bajo la expansión de la Fase Dos.
- ▶ La administración debe desarrollar metas para el número mínimo y máximo de niños y familiares que serán admitidos en Estados Unidos a través del Programa CAM cada año.
- ▶ Si parece claro que los objetivos no se pueden cumplir con base en la expansión de la Fase Dos y otras mejoras del programa, la administración debe considerar alternativas para expandir aún más la definición de padres calificados.

Bajo cualquiera de estas alternativas de política, es probable que un número significativo de niños que viven en condiciones peligrosas en el norte de Centroamérica y aparte de sus padres o parientes cercanos en Estados Unidos aún no sean elegibles para la asistencia del Programa CAM; esto ilustra que incluso en las condiciones más amplias, el programa no sustituirá a la legislación de reforma migratoria que aborda de manera integral las circunstancias que enfrentan estos niños y sus familias, y destaca aún más la importancia de los esfuerzos para trabajar con El Salvador, Guatemala y Honduras para abordar las condiciones relativas a estos países.

⁴⁶ Casa Blanca, “Memorandum for the Secretary of State on Presidential Determination on Refugee Admissions for Fiscal Year 2022” (comunicado de prensa, 8 de octubre de 2021).

B. ¿Cómo se puede mejorar la administración del programa?

El programa CAM de la administración Obama enfrentó múltiples dificultades administrativas: un proceso largo y complejo para iniciar solicitudes; tiempos de procesamiento prolongados después de que se iniciaron las solicitudes; honorarios y costos que resultaron en barreras para que los casos avanzaran; y alcance inadecuado y accesibilidad al programa. Algunos de estos pueden deberse a desafíos iniciales, pero también fueron el resultado del hecho de que el programa no tenía fondos asignados y que estaba operando a través de procedimientos del programa de refugiados que no respondían a las realidades de los menores en situaciones peligrosas, que necesitaban determinaciones rápidas sobre sus casos.

Los tiempos de procesamiento de casos fueron prolongados. En algunos casos, los padres calificados en Estados Unidos tuvieron que esperar hasta un año antes de obtener una cita para presentar su declaración jurada de relación con una agencia de reasentamiento,⁴⁷ con tiempo adicional para la preparación y transmisión de solicitudes. Una vez que se presentó la solicitud, tomó más de 400 días para que los menores aprobados lleguen a Estados Unidos:

un promedio de 410 días para los refugiados y 402 días para las personas con permiso de permanencia temporal.⁴⁸ Los tiempos de procesamiento de casos también se ampliaron por el hecho de que muchos padres calificados

Una vez que se presentó la solicitud, tomó más de 400 días para que los menores aprobados lleguen a Estados Unidos.

necesitaban tiempo para ahorrar o pedir dinero prestado para cubrir los costos involucrados en el proceso.⁴⁹ Tales retrasos podrían generar más desafíos, incluidas verificaciones de antecedentes vencidas o autorizaciones médicas que debían renovarse.⁵⁰ Como se mencionó anteriormente, estos períodos prolongados plantearon riesgos de seguridad sustanciales para los menores que esperaban en el país, y algunos solicitantes se sintieron obligados a abandonar el Programa CAM.⁵¹

Una de las principales razones de las demoras en las agencias de reasentamiento fue que no recibieron los fondos necesarios para su trabajo. El trabajo en los casos de CAM implicó un compromiso de tiempo significativo; el personal de varias agencias de reasentamiento ha estimado que estaba en el rango de 20 horas por caso.⁵² A pesar del trabajo administrativo adicional involucrado, el gobierno federal no pagó a las agencias de reasentamiento por desarrollar y presentar declaraciones juradas de parentesco o por su compromiso continuo con los padres mientras los casos estaban pendientes.⁵³ Las agencias de reasentamiento solo recibieron los reembolsos per cápita que normalmente recibían por ayudar a los refugiados que llegaban, y solo para aquellos menores que fueron adjudicados como refugiados bajo

47 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 20.

48 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 20.

49 *S.A. v. Trump* (Class Action Complaint for Declaratory and Injunctive Relief), 29; USCIS Ombudsman, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 20.

50 *S.A. v. Trump* (Class Action Complaint for Declaratory and Injunctive Relief), 15, 19.

51 Daniel Restrepo y Silva Mathema, *A Medium- and Long-Term Plan to Address the Central American Refugee Situation* (Washington, DC: Center for American Progress, 2016); Ombudsman del USCIS, *Annual Report 2016* (Washington, DC: USCIS, 2016), 20.

52 Intercambio de correo electrónico del autor con Kelly Agnew-Barajas, Directora de Reasentamiento de Refugiados, Servicios Comunitarios de Caridades Católicas, Arquidiócesis de Nueva York, 2 de agosto de 2021; correspondencia por correo electrónico del autor con Kaitlyn Mullen, directora asociada de servicios previos a la llegada, Church World Service, 11 de agosto de 2021.

53 Ombudsman del USCIS, *Annual Report 2016*, 19–20.

el Programa CAM⁵⁴ (es decir, no se proporcionaron fondos para los casos que resultaron en el permiso humanitario de permanencia temporal o la denegación de la solicitud). Esto significaba que no había fondos federales para llevar a cabo las operaciones esenciales del Programa CAM, incluida la divulgación y la educación, la provisión de orientación a las familias potencialmente elegibles, la asistencia para presentar una declaración jurada de parentesco,⁵⁵ y gestión continua de casos de CAM. Esto contribuyó a una capacitación insuficiente sobre el programa para el personal, un alcance público limitado, tiempos de espera prolongados para algunas familias elegibles y una eficiencia general reducida en el procesamiento de casos de CAM.⁵⁶ Las agencias de reasentamiento enfrentaron estas presiones en un momento en que estaban perdiendo personal y cerrando oficinas como resultado de reducciones significativas en los fondos federales a medida que la administración Trump redujo las admisiones de refugiados.

Todas las familias enfrentaron costos, con mayores costos para aquellos que no obtuvieron el estatus de refugiado. Si bien el programa CAM no requería una tarifa de solicitud, todos los solicitantes debían pagar por adelantado las pruebas de ADN (aproximadamente 500 a 600 dólares por pareja de padres e hijos) y las personas con permiso de permanencia temporal debían pagar por adelantado los exámenes médicos (al menos 150 a 250 dólares por persona) y viajes a Estados Unidos (1,000 a 1,500 dólares).⁵⁷ Las políticas preveían reembolsar a las familias el costo de las pruebas de ADN si las pruebas confirmaban la relación biológica, pero estos costos iniciales significaban que algunos padres no podían presentar la solicitud y otros necesitaban un tiempo significativo para ahorrar los fondos necesarios, lo que provocaba más retrasos en el procesamiento.

Los costos fueron mayores para las personas con permiso de permanencia temporal. Si bien las políticas del Programa CAM preveían reembolsar tanto a los refugiados como a las personas con permiso de permanencia temporal por las pruebas de ADN que confirmaban la relación familiar, no pagaban las tarifas de detección médica de las personas con permiso de permanencia temporal ni proporcionaban préstamos para su pasaje aéreo a Estados Unidos, como lo hizo con los refugiados.⁵⁸ Para julio de 2017, casi dos tercios de todas las personas a las que se les otorgó el estatus de refugiado bajo el Programa CAM habían viajado a Estados Unidos, pero solo un tercio de las personas a las que se les concedió el permiso humanitario de permanencia temporal lo habían hecho. Los costos más altos para las personas con permiso de permanencia temporal son un factor que puede explicar esta disparidad.

Una vez que se inició una solicitud, hubo retrasos prolongados en el proceso de revisión y aprobación en los países de origen. El programa requería que los solicitantes asistieran al menos a cinco citas en persona, todas las cuales ocurrieron en ciudades capitales, lo que requirió que algunos solicitantes viajen largas distancias, a menudo a través de áreas peligrosas y, a menudo, de noche para llegar a tiempo a las citas matutinas. Los múltiples pasos y la duración del proceso no son inusuales para el programa de refugiados, pero no se adaptaban bien a las condiciones a las que se enfrentaban los menores que a menudo se encontraban en peligro inmediato y urgente.

54 Ombudsman del USCIS, *Annual Report 2016*, 19–20.

55 Ombudsman del USCIS, *Annual Report 2016*, 19–20.

56 Moulton, Leach y Ferreira, *Waiting for Refuge*, 25–27.

57 Correspondencia por correo electrónico del autor con Meredith Owen, directora de políticas y defensa, y Kaitlyn Mullen, directora asociada de servicios previos a la llegada, Church World Service, 11 de agosto de 2021.

58 GAO, *Refugees: Actions Needed*, 70.

De acuerdo con la práctica de USCIS para otras entrevistas de refugiados, a los menores no se les permitió el acceso a un abogado durante su entrevista de adjudicación con la agencia. Dada su edad, trauma, barreras del idioma y la complejidad de la ley de inmigración de Estados Unidos parece claro que los menores se beneficiarían de un abogado que los ayude a comprender lo que está sucediendo con su caso y a descifrar qué información es relevante para el representante de USCIS. Por ejemplo, el Defensor del Pueblo de USCIS explicó que los menores de esta región se han acostumbrado tanto a la violencia que es posible que no notifiquen al representante de USCIS sobre situaciones peligrosas que son relevantes para sus solicitudes de protección de refugiados.⁵⁹

Con algunas excepciones, la información sobre el programa CAM y las actividades de procesamiento de casos solo estaban disponibles en inglés.⁶⁰ Las entrevistas de preselección de RSC se realizaron en español y las entrevistas de USCIS se realizaron en inglés con intérpretes de español.⁶¹ Hay poca información disponible sobre el acceso al idioma para los solicitantes que hablaban idiomas indígenas o de herencia afro, como el k'iche y el garífuna. Un informe encontró que algunos menores que habrían calificado para el estatus de refugiado probablemente recibieron el permiso humanitario de permanencia temporal debido a las barreras del idioma y la falta de un abogado.⁶²

Al tratar de mejorar la administración de los programas CAM, los objetivos principales deben ser simplificar la solicitud para los padres y tutores legales; reducir el tiempo necesario para enviar una solicitud; eliminar o reducir las barreras financieras a la participación; facilitar que los menores y familiares en los países de origen sean entrevistados y se consideren sus casos; mejorar el acceso al idioma para promover tanto la accesibilidad del programa como una mejor toma de decisiones; y permitir el acceso a un abogado.

Para lograr estos objetivos, los autores de este estudio recomiendan:

- ▶ **La administración debe buscar una asignación específica para el Programa CAM para que pueda ser financiado adecuadamente.** El programa necesita sus propios fondos asignados en lugar de tener que depender de la financiación a través del programa de refugiados. Con esta financiación, las agencias de reasentamiento deberían recibir asignaciones suficientes para garantizar que puedan aceptar y procesar rápidamente todas las solicitudes, sin esperar el reembolso y con financiación para todos los casos, no solo aquellos en los que los menores reciben la condición de refugiados.
- ▶ **Los padres y tutores legales deben poder presentar la solicitud sin demoras y recibir asistencia inmediata para ayudarlos a completar sus declaraciones juradas de relación y materiales de apoyo.** Si las agencias de reasentamiento reciben fondos suficientes para la administración del programa, estas agencias deben estar sujetas a estándares de desempeño para garantizar el acceso rápido a las citas, los apoyos de acceso al idioma y las acciones rápidas para hacer avanzar los casos.
- ▶ **Debe haber varios puntos de acceso para que los padres y tutores legales se postulen para el programa.** Existe un caso sólido para ampliar los puntos de acceso al programa más

59 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 26–27.

60 Moulton, Leach y Ferreira, *Waiting for Refuge*, 35–36.

61 Moulton, Leach y Ferreira, *Waiting for Refuge*, 15.

62 Moulton, Leach y Ferreira, *Waiting for Refuge*, 25–27.

allá de las agencias de reasentamiento. Una forma de lograrlo es proporcionando a las agencias de reasentamiento fondos suficientes para contratar proveedores de servicios legales y otras organizaciones comunitarias con experiencia relevante para llevar a cabo actividades de divulgación y brindar asistencia con el proceso de solicitud de CAM. Las organizaciones con experiencia con menores no acompañados y fuertes lazos comunitarios pueden estar bien posicionadas para este trabajo. Una alternativa podría involucrar invitar solicitudes competitivas de organizaciones adicionales, mientras se mantienen oportunidades aseguradas para que las agencias de reasentamiento participen en el programa y mantienen su papel en la prestación de servicios a los niños que llegan. La administración también debe explorar si USCIS tiene o podría desarrollar la capacidad de recibir solicitudes directamente de los padres calificados. En cualquiera de estas situaciones, sería importante asegurarse de que a los solicitantes no se les cobren nuevas tarifas o cargos y que no estén sujetos a fraude o abuso por parte de entidades que pretenden ofrecer asistencia.

- ▶ **Se debe fortalecer al alcance, tanto en Estados Unidos como en el norte de Centroamérica.** Una vez más, con fondos dedicados para la administración del programa, las agencias de reasentamiento deben contar con fondos suficientes para llevar a cabo su propio alcance y el gobierno federal debe desarrollar e implementar una estrategia de alcance regional coordinada.
- ▶ **El programa debe desarrollar e implementar un plan para mejorar el acceso al idioma.** Los formularios del programa y los materiales de divulgación deben traducirse al español y a otros idiomas que se hablan en El Salvador, Guatemala y Honduras. También se debe exigir a las entidades financiadas que administran el programa que demuestren cómo brindarán un acceso lingüístico efectivo, incluso a través del personal o los socios implementadores que puedan hablar y comprender los idiomas que hablan los solicitantes.
- ▶ **El programa debe reducir o minimizar las tarifas y los costos para los solicitantes.** El programa debería proporcionar préstamos para viajar a Estados Unidos para las personas con permiso de permanencia temporal y pagar sus gastos de chequeo médica, como ya lo hace con los refugiados. Si el programa concluye que las pruebas de ADN siguen siendo una característica necesaria, la asignación del programa debería cubrir los costos de las pruebas.
- ▶ **Los administradores del programa deben iniciar un proceso para identificar y abordar los atascos en el procesamiento de las solicitudes, con el objetivo de garantizar una revisión y decisiones oportunas sobre las reclamaciones.** Los datos disponibles indican la duración media de los casos, pero no la duración de los componentes individuales del proceso, ni proporcionan una base para analizar por qué el proceso tarda más de un año después de que se envía una solicitud. Los administradores del programa deben iniciar un proceso para identificar cuánto tiempo toma cada componente, cuándo se necesita un proceso acelerado y cuáles deben ser los plazos para un proceso acelerado.
- ▶ **El Programa CAM debe permitir que los menores accedan a un abogado que pueda acompañarlos en todas las etapas del procedimiento.** No se debe esperar que los menores por sí solos defiendan la condición de refugiado sin la ayuda de un abogado.

- **El programa debería facilitar que los niños asistan a las citas en áreas más cercanas a donde viven.** Las citas en persona, como las de preselección, entrevistas y exámenes médicos, deben realizarse en lugares de cada país, incluidas las zonas rurales, y el RSC debe trabajar con los solicitantes para garantizar opciones de viaje seguras.

C. *¿Cómo puede contribuir el Programa a ayudar a que los menores estén seguros mientras esperan una decisión o realizan un viaje?*

Dado que el programa CAM era un programa de procesamiento en el país, los menores calificados continuaron viviendo en los entornos peligrosos que buscaban dejar mientras esperaban la resolución de sus casos. Múltiples estudios han descrito los peligros que enfrentan los menores que esperan que se resuelvan sus casos de CAM, incluidas amenazas, atracos, golpizas, agresiones sexuales y muerte.⁶³ Como señala un estudio, los períodos de espera prolongados pueden ser “extremadamente peligrosos” para los menores que “a menudo se ven obligados a tomar decisiones de vida o muerte en cuestión de semanas, días o incluso horas”⁶⁴ Las citas del Programa CAM se llevaron a cabo en las ciudades capitales de El Salvador, Guatemala y Honduras, lo que significa que los solicitantes tendrían que hacer casi media docena de viajes con graves riesgos de seguridad asociados con los viajes en estos países, como opciones de tránsito inseguras a través del país, siendo sujeto a robos en la carretera y cruce de territorios de pandillas.⁶⁵ Estos desafíos se han intensificado durante la pandemia de COVID-19. Las pandillas rivales en los tres países han solidificado el control territorial y ahora se involucran en comportamientos más violentos para compensar su pérdida de ingresos por extorsión y tráfico de drogas.⁶⁶

Si bien las descripciones del Programa CAM hacen referencia a las evaluaciones de los mejores intereses, el procesamiento acelerado de casos y las remisiones a refugios en el país como salvaguardas, hay poca información sobre cómo se implementaron estas medidas. Información disponible de que las referencias a refugios fueron ineficaces porque los niños generalmente las rechazaron y los refugios locales no tenían capacidad suficiente.⁶⁷ El RSC no realizó un seguimiento de las tasas de uso de refugios por parte de niños con solicitudes pendientes. Además, dado que aproximadamente la mitad del número de casos de CAM involucraba a solicitantes de 18 años o más, muchos solicitantes del programa no eran elegibles para permanecer en los refugios referidos, ya que algunos refugios admiten solo menores.⁶⁸

Bajo el Acuerdo de Transferencia de Protección (PTA) con Costa Rica, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la OIM realizan evaluaciones previas en el país y las personas vulnerables pueden ser reubicadas en Costa Rica para un procesamiento adicional de casos mientras esperan el reasentamiento. Sin embargo, la PTA no se puede utilizar para personas menores de 18 años, y no hay indicios de que se haya utilizado para jóvenes entre las edades de 18 y 21, por lo que parece que nunca

63 S.A. v. Trump (Class Action Complaint for Declaratory and Injunctive Relief), 8–9; USCIS Ombudsman, *Annual Report 2016*, 19; USCIS Ombudsman, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 10.

64 Moulton, Leach y Ferreira, *Waiting for Refuge*, 25–27.

65 Moulton, Leach y Ferreira, *Waiting for Refuge*, 30–32; Faye Hipsman y Doris Meissner, *In-Country Refugee Processing in Central America: A Piece of the Puzzle* (Washington, DC: Migration Policy Institute, 2015).

66 KIND, *Thwarted Potential*.

67 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 43.

68 Ombudsman del USCIS, *Recommendation on the CAM Refugee/Parole Program*, 43.

se ha utilizado en relación con el Programa CAM. Se necesita una investigación adicional para determinar cómo la PTA o acuerdos similares podrían usarse para complementar el Programa CAM.⁶⁹

Es esencial hacer más para abordar los riesgos de seguridad para los niños que esperan las determinaciones de CAM o viajan a Estados Unidos. Como se señaló, el proceso anterior a 2017 tomó más de 400 días desde la presentación de la solicitud hasta el viaje del participante a Estados Unidos. Incluso suponiendo que

Es esencial hacer más para abordar los riesgos de seguridad para los niños que esperan las determinaciones de CAM o viajan a Estados Unidos.

se puedan reducir los tiempos de presentación y procesamiento de solicitudes, la realidad es que el proceso nunca puede alcanzar la velocidad necesaria para abordar la situación de un menor que acaba de ser amenazado de muerte y necesita salir de una comunidad de inmediato.

En su informe de 2016, el Ombudsman de USCIS destacó la necesidad de procedimientos claros de solicitud expedita específicos de CAM que vayan más allá de la orientación general del Departamento de Estado sobre la agilización de casos de refugiados, ya que esos procedimientos fueron diseñados para abordar las preocupaciones de seguridad de los refugiados en sus países de primer asilo y no abordan las circunstancias de las personas que aún residen en sus países de origen en medio de las peligrosas condiciones de las que buscan salir.⁷⁰ Además, el informe señaló que se necesitaba un aumento en el número de preselecciones de RSC y entrevistas de USCIS para acortar los tiempos de procesamiento de CAM dados los peligros que enfrentan los menores calificados en sus países de origen. El informe recomendó además reevaluar el mecanismo de derivación de refugios CAM y desarrollar un protocolo de refugio seguro más sólido para menores calificados particularmente vulnerables. Los protocolos y procedimientos deben distinguir entre las circunstancias en las que los menores pueden reubicarse y vivir de manera segura dentro de su país de origen y aquellas en las que será más seguro irse por completo.

Aquí, los autores recomiendan que el Departamento de Estado:

► **Desarrollar y publicar sus directrices y procedimientos operativos estándar específicos de CAM para realizar evaluaciones formales de mejores intereses para los solicitantes de CAM.**

Las directrices y procedimientos deben aclarar las condiciones del caso que justifican una evaluación del interés superior, qué calificaciones profesionales se requieren para realizar esta evaluación y los objetivos específicos de la evaluación, como determinar la solución duradera más apropiada para el menor, instituir salvaguardas para mitigar la violencia en el país y otros riesgos de seguridad, y hacer arreglos de cuidado temporal mientras el menor espera el procesamiento del caso.

► **Indicar al personal de RSC para que realice evaluaciones de seguridad iniciales para cada menor que solicite el Programa CAM para determinar si se necesitan acciones inmediatas para garantizar la seguridad del menor.** La evaluación de seguridad debe completarse y documentarse como parte de la entrevista inicial. En situaciones en las que la seguridad del menor está en peligro inminente, el RSC debe trabajar con los miembros de la familia y los socios sin fines de lucro para

69 Emmanuelle Diehl, *Evaluation of Effectiveness of the Protection Transfer Arrangement in Central America* (Ginebra: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2018).

70 PRM, "Expedited Protection and Resettlement of Refugees" (hoja informativa, 24 de octubre de 2011).

formar un plan de seguridad personalizado para ese menor. Dependiendo de la gravedad de los problemas de seguridad, el menor puede regresar a casa mientras espera el resultado del caso, trasladarse a un refugio local o trasladarse a una región diferente dentro del país.

- ▶ **Asóciese con ACNUR u otras organizaciones internacionales para desarrollar y administrar una línea directa gratuita y segura a la que los solicitantes del Programa CAM puedan llamar cuando se encuentren en crisis.** Los profesionales capacitados en psicología, trabajo social y manejo de crisis deben formar parte de la línea directa y brindar apoyo a los menores o sus familiares para desarrollar un plan de seguridad mientras esperan el procesamiento del caso.
- ▶ **Identificar refugios locales y organizaciones no gubernamentales internacionales que operan en el área con capacidad para proteger y cuidar a niños y solicitantes mayores de 18 años con casos de CAM pendientes y desarrollar capacidad entre estos refugios, según sea necesario.** Esto puede requerir la contratación de organizaciones de la sociedad civil locales para proporcionar refugio culturalmente competente, manejo de casos y otras medidas de protección en el mejor interés de los niños o adultos jóvenes.
- ▶ **Explorar el potencial para ingresar en acuerdos bilaterales o multilaterales, como el PTA con Costa Rica, con países de la región que pueden brindar refugio a corto plazo mientras los niños completan el procesamiento de casos CAM.** Como parte de sus esfuerzos regionales y nacionales para gestionar la migración, la administración Biden podría aprovechar sus relaciones diplomáticas y económicas para negociar acuerdos específicos de CAM que permitirían a los menores que enfrentan riesgos de seguridad significativos encontrar un refugio seguro temporal en un país vecino.

D. ¿Cómo se puede aumentar la ayuda para los menores que llegan con permiso humanitario de permanencia temporal?

Hasta marzo de 2017, la mayoría de los menores aprobados para ingresar a través del Programa CAM (70 por ciento), y la mayoría de los menores que realmente ingresaron a Estados Unidos, lo hicieron con permiso humanitario de permanencia temporal. Esto podría cambiar con el programa reiniciado si una mayor proporción de menores califica para la condición de refugiado con la ayuda de un abogado calificado, pero parece probable que una parte sustancial de los menores que lleguen serán personas con permiso de permanencia temporal. Esto tiene implicaciones importantes para su estatus migratorio y su acceso a beneficios y servicios.

Si los menores son admitidos con permiso humanitario de permanencia temporal por un período de dos años, deben solicitar la aprobación para renovar su estado de persona con permiso de permanencia temporal más allá de los dos años. Solo pueden obtener el estatus de residente permanente legal en circunstancias muy limitadas.⁷¹ En la práctica, para muchos, no habrá un camino hacia el estatus de residente permanente legal, sin un cambio legislativo.

71 Andorra Bruno, *Immigration Parole* (Washington, DC: Congressional Research Service, 2020), 15.

Los menores admitidos como personas con permiso de permanencia temporal no tienen acceso a los mismos beneficios y servicios disponibles para aquellos que ingresan como refugiados. Los refugiados pueden recibir inicialmente los apoyos disponibles a través del Programa de Recepción y Colocación del

Los menores admitidos como personas con permiso de permanencia temporal no tienen acceso a los mismos beneficios y servicios disponibles para aquellos que ingresan como refugiados.

Departamento de Estado. Luego, como refugiados, califican para los beneficios y servicios financiados por ORR. Además, los refugiados cumplen con los requisitos de elegibilidad relacionados con la inmigración para los beneficios públicos generales, como Medicaid y el Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP, por sus siglas en inglés), el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria

(SNAP, por sus siglas en inglés), la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) y la Seguridad de Ingreso Suplementario. (SSI, por sus siglas en inglés).

En contraste, los menores admitidos como personas con permiso de permanencia temporal no califican para recibir asistencia a través del Programa de Recepción y Colocación o para los beneficios y servicios financiados por la ORR disponibles para los refugiados. A los efectos de los beneficios públicos generales, las personas con permiso de permanencia temporal se consideran “inmigrantes calificados” si han llegado los Estados Unidos con el permiso humanitario de permanencia temporal durante al menos un año. Sin embargo, no son elegibles para SNAP y TANF financiados con fondos federales durante sus primeros cinco años en Estados Unidos y más tiempo para SSI. Tampoco son elegibles para los beneficios de Medicaid y CHIP durante sus primeros cinco años en el país, a menos que su estado haya promulgado lo que se conoce como la Opción CHIPRA⁷² para extender los beneficios de Medicaid y / o CHIP a niños e inmigrantes embarazadas que residen legalmente en Estados Unidos.⁷³ La mayoría de los estados han elegido esta opción,⁷⁴ por lo que en esos estados, las personas con permiso de permanencia temporal de CAM pueden calificar para Medicaid.

Aparte del programa CAM, algunos niños no acompañados liberados de la custodia federal en comunidades locales en Estados Unidos tienen acceso a servicios de apoyo, principalmente, administración de casos a corto plazo y, en circunstancias limitadas, servicios legales.⁷⁵ Es probable que, al igual que los menores no acompañados, los menores que ingresan como personas con permiso de permanencia temporal tengan necesidades importantes y podrían beneficiarse del acceso a la gestión de casos, los servicios legales y los vínculos con la cobertura de atención médica y los beneficios comunitarios para los que pueden calificar. Y, al igual que los menores no acompañados, pueden enfrentar desafíos para adaptarse a las escuelas de Estados Unidos y no calificarán para la asistencia que puede estar disponible para los menores refugiados a través del programa de impacto escolar para refugiados y el programa de tutoría para jóvenes refugiados. Sin embargo, debido a que los menores que ingresan a Estados Unidos como personas con permiso de

⁷² “CHIPRA” es la abreviatura de la Ley de reautorización del programa de seguro médico para menores de 2009.

⁷³ Centers for Medicare and Medicaid Services, “Medicaid and CHIP Coverage of ‘Lawfully Residing’ Children and Pregnant Women” (carta de orientación, 1 de julio de 2010).

⁷⁴ Centers for Medicare and Medicaid Services, “Medicaid and CHIP Coverage of Lawfully Residing Children and Pregnant Women,” consultado el 1 de septiembre de 2021.

⁷⁵ Ver Mark Greenberg, Kylie Grow, Stephanie Heredia, Kira Morin, y Essey Workie, *Strengthening Supports for Unaccompanied Children in U.S. Communities* (Washington, DC: Migration Policy Institute, 2021).

permanencia temporal no se considerarán menores no acompañados, no se los ha considerado elegibles para los servicios que están disponibles para los menores no acompañados, a pesar de las similitudes entre estas poblaciones.

Para apoyar a los menores que llegan como personas con permiso de permanencia temporal, los autores recomiendan lo siguiente:

- ▶ **La administración debe determinar si existe la autoridad para brindar administración de casos, servicios legales y otros servicios a las personas con permiso de permanencia temporal de CAM bajo cualquier programa o flujo de financiamiento existente.** En particular, debido a que los niños que llegan como personas con permiso de permanencia temporal podrían haber llegado como menores no acompañados, pero para el Programa CAM, la administración debería considerar si pudieran ser elegibles para los servicios disponibles para los menores no acompañados.
- ▶ **La administración debe identificar hasta qué punto las agencias de reasentamiento u otras entidades podrían recibir financiamiento para brindar administración inicial de casos, servicios legales y otros apoyos.** Si se busca una asignación para el Programa CAM, debe incluir la autorización para el desarrollo de un conjunto de apoyos posteriores a la llegada para garantizar que los menores que llegan como personas con permiso de permanencia temporal reciban servicios que son más análogos a los disponibles para los niños que llegan como refugiados.
- ▶ **El Departamento de Salud y Servicios Humanos debe desarrollar una guía para programas, estados y comunidades para explicar los beneficios y servicios para los cuales son elegibles los menores que ingresan como personas con permiso de permanencia temporal.** Esto debe incluir explicar el hecho de que pueden ser elegibles para Medicaid en aquellos estados que han elegido la Opción CHIPRA.
- ▶ **Los estados, localidades y otras entidades que brindan servicios legales a inmigrantes deben explorar si pueden desarrollar programas para brindar asesoramiento y representación a los menores que llegan como personas con permiso de permanencia temporal.** Los menores que llegan como personas con permiso de permanencia temporal a través del Programa CAM deben recibir información sobre los servicios legales que pueden estar disponibles para ellos y que podrían ayudarlos a determinar si son elegibles para otras formas de alivio migratorio y, potencialmente, ayudarlos a buscar dicho alivio.
- ▶ **La administración debe considerar si el período del permiso humanitario de permanencia temporal inicial para los menores que llegan debe extenderse más allá de dos años, y si se mantiene el período de dos años, debe desarrollar y publicar criterios claros para las condiciones bajo las cuales se extenderá el permiso humanitario de permanencia temporal a los participantes de CAM.** Si un objetivo principal del programa es hacer posible que los menores se reúnan con sus padres o tutores legales, no está claro por qué el permiso humanitario de permanencia temporal se limitaría a dos años.

E. *¿Cómo se puede fortalecer la transparencia y la información sobre el desempeño del programa?*

Quizás porque el Programa CAM comenzó sin una autorización legal expresa o una asignación específica, el programa anterior a Biden operó sin aspectos clave de transparencia. Ni USCIS ni el Departamento de Estado desarrollaron un sistema de informes de rutina para recopilar y compartir datos del programa, y los datos aparecieron en cambio en una combinación de informes de agencias federales, un informe de la GAO y documentos judiciales. Las políticas para una serie de dimensiones importantes del programa no estaban disponibles en ninguna ubicación centralizada. Al menos a partir de la información disponible públicamente, no hay indicios de que el programa haya sido respaldado por una agenda de investigación o mecanismos de evaluación.

En cuanto a los datos, se encuentran disponibles diferentes puntos de datos para diferentes momentos en las dimensiones clave de las operaciones y los resultados del programa. Como resultado, es difícil y, a veces, imposible analizar las tendencias. También hay algunos aspectos importantes de las operaciones del programa para los cuales no hay datos reportados; por ejemplo, no se dispone de datos o incluso una descripción clara de las políticas sobre la agilización de los casos, las evaluaciones del interés superior o la provisión de asistencia de refugio a los menores. Para los menores que ingresan a Estados Unidos como personas con permiso de permanencia temporal, no hay datos sobre el número de personas que solicitaron y obtuvieron extensiones del permiso humanitario de permanencia temporal, o cuántos han obtenido asilo u otro estatus después de ingresar a Estados Unidos. No hay información sobre los costos generales del programa o los costos de los componentes individuales del programa.

Para mejorar la transparencia y facilitar la toma de decisiones basada en evidencia, los autores hacen las siguientes recomendaciones:

- ▶ **El programa debe desarrollar, implementar y hacer pública la recopilación sobre dimensiones claves de las operaciones y resultados del Programa CAM.** Debe haber informes públicos regulares de las métricas del programa, incluida la cantidad de solicitudes enviadas, la cantidad de solicitantes aprobados para el estatus de refugiado y persona con permiso de permanencia temporal, cuántos se han reunido con éxito con su familia en Estados Unidos, la cantidad de solicitudes pendientes y denegadas, las características de padres e hijos calificados, cuántos solicitantes se benefician de las disposiciones de seguridad e información sobre los resultados posteriores de la renovación del asilo o el permiso humanitario de permanencia temporal para los niños admitidos en Estados Unidos con el permiso humanitario de permanencia temporal.
- ▶ **Las políticas principales del programa deben estar disponibles públicamente.** La administración debe considerar si el programa debe estar sujeto a la reglamentación. Ya sea que exista o no una reglamentación, una descripción de las políticas principales del programa, incluidas las relacionadas con las protecciones de seguridad para los menores, debe estar disponible en los sitios web de la agencia y debe actualizarse de forma rutinaria.
- ▶ **La apropiación del Programa CAM debe apoyar el desarrollo de una sólida capacidad de investigación y evaluación.** La administración debe comprometerse con las partes interesadas

para identificar preguntas claves relacionadas con las operaciones y los resultados del programa y desarrollar una agenda de investigación y evaluación continua centrada en identificar formas de fortalecer las operaciones del programa y medir con mayor claridad los resultados del programa.

7 Conclusiones

El Programa CAM representa un componente clave de una estrategia más amplia para abordar las presiones migratorias en la región que se extiende desde Centroamérica hasta Estados Unidos, al mismo tiempo que hace posible que los niños del norte de Centroamérica se reúnan con familiares en Estados Unidos sin comprometerse a un viaje peligroso a través de la región o ser aprehendido por agentes fronterizos de Estados Unidos y procesado como menores no acompañados por la ORR. En el futuro, es importante fortalecer múltiples aspectos de la administración del programa, abordar los problemas de seguridad de los menores que esperan determinaciones, reconsiderar las restricciones de elegibilidad y mejorar los apoyos para los menores que llegan como personas con permiso de permanencia temporal. Incluso si el programa crece significativamente, es probable que represente una solución para una parte muy limitada de menores que de otra manera llegarían no acompañados a la frontera de Estados Unidos, pero aun así puede desempeñar un papel fundamental en la promoción de la reunificación familiar y la reducción de los peligros que enfrentan estos menores.

El Programa CAM representa un componente clave de una estrategia más amplia para abordar las presiones migratorias en la región que se extiende desde Centroamérica hasta Estados Unidos.

Sobre los autores



MARK GREENBERG

Mark Greenberg fue investigador principal del Migration Policy Institute (MPI) y director de su Iniciativa de Servicios Humanos hasta diciembre de 2021. La iniciativa se centra en los problemas de inmigración que afectan a los niños, las familias y las poblaciones humanitarias y las intersecciones entre la inmigración y los servicios humanos y de salud.

De 2009 a 2017, el Sr. Greenberg trabajó en la Administración para Niños y Familias (ACF, por sus siglas en inglés) en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, inicialmente como Subsecretario Adjunto de Políticas Públicas y luego como Subsecretario Interino de 2013 a 2017. Anteriormente, el Sr. Greenberg fue Director Ejecutivo del Centro de Georgetown sobre Pobreza, Desigualdad y Políticas Públicas; Director Ejecutivo del Grupo de Trabajo sobre Pobreza del Center para Progreso Americano; y el Director de Política del Centro de Derecho y Política Social.

Se graduó del Harvard College y la Harvard Law School y fue abogado de servicios legales en Florida y California durante diez años después de graduarse de la escuela de derecho.



STEPHANIE HEREDIA [@Steph_Heredia](https://twitter.com/Steph_Heredia)

Stephanie Heredia es asistente de investigación en la Iniciativa de Servicios Humanos del MPI, donde trabaja en temas que incluyen el reasentamiento de refugiados, servicios para menores no acompañados y acceso a beneficios y servicios para niños y familias inmigrantes.

Antes de unirse al MPI, Heredia trabajó con la Coalición de Derechos de los Inmigrantes del Área Capital como asistente legal brindando servicios legales a menores no acompañados bajo la custodia de ORR y una vez liberados en el área de Washington, DC. Se desempeñó como pasante de seguridad ciudadana para el programa latinoamericano del Centro Wilson y como asistente legal en L&L Immigration Law, PLLC, donde realizó trabajos de casos para solicitantes de asilo principalmente de Centroamérica y Venezuela.

Heredia tiene una maestría en estudios latinoamericanos y hemisféricos de la Escuela de Asuntos Internacionales Elliott de la Universidad George Washington, y una licenciatura en historia y estudios hispanos del College of William and Mary.



KIRA MONIN

Kira B. Monin fue pasante de la Iniciativa de Servicios Humanos de MPI, donde trabajó en temas como los menores no acompañados, el programa de menores centroamericanos y el reasentamiento de refugiados. Antes de unirse a MPI, Monin hizo una pasantía con Heartland Alliance International en Chicago y el Programa Casa Refugiados en la Ciudad de México. También ha trabajado en la administración de organizaciones sin fines de lucro en The Legal Aid Society y Project Renewal en la ciudad de Nueva York y se ofreció como voluntaria en el Comité Internacional de Rescate.

Monin tiene una maestría de la Escuela de Administración de Servicios Sociales de la Universidad de Chicago, donde se centró en el análisis de políticas sociales, la evaluación de programas, el desarrollo global y la atención de trauma. También tiene una licenciatura de la Universidad de Michigan en estudios internacionales y estudios de América Latina y el Caribe.



CELIA REYNOLDS

Celia Reynolds se graduó recientemente del Trinity College Dublin y de la Facultad de Derecho de Harvard, y fue pasante de la Iniciativa de Servicios Humanos en el MPI. Se está formando para ser abogada en el Colegio de Abogados de Inglaterra y Gales, donde espera especializarse en inmigración y derecho público.



ESSEY WORKIE

Essey Workie es directora de la Iniciativa de Servicios Humanos en MPI. Sus intereses de investigación incluyen menores y familias inmigrantes, salud y servicios humanos, equidad y desarrollo de liderazgo.

Workie ocupó anteriormente varios puestos de liderazgo en los sectores gubernamental y sin fines de lucro. En 2014, como Administradora Regional de ACF, coordinó los esfuerzos regionales para aumentar la capacidad de albergue durante el aumento de las llegadas de menores no acompañados. Como consultora sin fines de lucro, también codiseñó un nuevo refugio para niños no acompañados en 2018.

Workie tiene una licenciatura en psicología de la Universidad James Madison y una maestría en trabajo social de la Universidad de Temple. También es coach de liderazgo con un certificado ejecutivo en coaching de liderazgo de la Universidad de Georgetown.

Agradecimientos

Los autores agradecen a los siguientes colegas por su consejo y revisión de un borrador de este informe:

- ▶ En Church World Service, Meredith Owen, directora de política y defensa; Kaitlyn Mullen, directora asociada de servicios previos a la llegada; y Katherine Rehberg, vicepresidenta adjunta del programa de inmigración y refugiados;
- ▶ En la Universidad de Chicago, Susan Gzesh, profesora de instrucción principal;
- ▶ En los Servicios Comunitarios de Caridades Católicas de la Arquidiócesis de Nueva York, Kelly Agnew-Barajas, Directora de Reasentamiento de Refugiados;
- ▶ En Catholic Charities of Long Island Immigrant Services, Carmen Maquilon, Directora; y
- ▶ En Kids in Need of Defense, Jason Boyd, Director de Políticas; Mary Giovagnoli, Consejera Sénior, Estrategia Legal; Catherine Mongeon, directora de Políticas para América Latina; y Maria Odom, vicepresidenta sénior de programas legales.

Los autores también agradecen a sus colegas del Migration Policy Institute (MPI) Susan Fratzke, Julia Gelatt y Doris Meissner por su revisión y asesoramiento, y a Lauren Shaw y Michelle Mittelstadt por su excelente edición y alcance estratégico. Si bien los autores aprecian las ideas y los consejos de sus colegas, el análisis, las recomendaciones y las conclusiones que se presentan en este informe son responsabilidad exclusiva de los autores.

Esta investigación fue financiada por la Fundación Tinker y W.K. Kellogg Foundation y los autores les agradecen su apoyo.

El MPI es una organización de investigación de políticas públicas independiente y no partidista que se adhiere a los más altos estándares de rigor e integridad en su trabajo. Todos los análisis, recomendaciones e ideas de políticas públicas desarrolladas por el MPI están determinados únicamente por sus investigadores.

© 2021 Migration Policy Institute.
Todos los derechos reservados.

Design: Sara Staedicke, MPI
Formato: Liz Heimann
Fotografía cortesía de: © UNICEF/Tanya Bindra

Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o transmitirse de ninguna forma por ningún medio, electrónico o mecánico, incluida la fotocopia, o cualquier sistema de almacenamiento y recuperación de información, sin el permiso del Migration Policy Institute. Un PDF del texto completo de este documento está disponible para su descarga gratuita en www.migrationpolicy.org.

Puede encontrar información para reproducir extractos de esta publicación en www.migrationpolicy.org/about/copyright-policy. Las consultas también pueden dirigirse a communications@migrationpolicy.org.

Cita sugerida: Greenberg, Mark, Stephanie Heredia, Kira Monin, Celia Reynolds y Essey Workie. 2021. *El relanzamiento del Programa de Menores Centroamericanos: Oportunidades para realzar la protección infantil y la reunificación familiar*. Washington, DC: Migration Policy Institute.

The Migration Policy Institute is an independent, nonpartisan think tank that seeks to improve immigration and integration policies through authoritative research and analysis, opportunities for learning and dialogue, and the development of new ideas to address complex policy questions.



www.migrationpolicy.org

1275 K St NW, Suite 800, Washington, DC 20005
202-266-1940

